

**MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO  
ENTRE  
LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE  
MÉXICO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
Y  
EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CALIFORNIA  
DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

La Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México de los Estados Unidos Mexicanos (SEDEMA), la Agencia de Protección Ambiental de California (CalEPA) y la Comisión de Conservación y Desarrollo de Recursos Energéticos, comúnmente conocida como la Comisión de Energía de California (CEC), lo sucesivo denominados como "los Participantes," acuerdan lo siguiente;

**CONSIDERANDO** que el 2 de octubre de 2019, la SEDEMA y el Gobierno del Estado de California firmaron el Memorándum de Entendimiento para el Fortalecimiento de la Cooperación en Políticas y Prácticas en Energía y Ambiente, cuya vigencia de dos años expiró el 2 de octubre de 2021;

**CONSIDERANDO** que la subsecuente colaboración en virtud del Memorándum de Entendimiento anterior tuvo un impacto positivo en la transferencia de conocimientos sobre energía y medio ambiente entre los Participantes;

**RECONOCIENDO** que el cambio climático amenaza a todas las naciones y, por el bien de nuestra salud y bienestar colectivos futuros, debe abordarse en todos los niveles de gobierno mediante la reducción urgente de las emisiones de gases de efecto invernadero y la preparación para los impactos climáticos;

**OBSERVANDO** el potencial de beneficio mutuo de expandir el nivel actual de cooperación en políticas y prácticas energéticas y ambientales, incluyendo, pero no limitándose a, la cooperación en políticas relacionadas con la eficiencia energética, la energía renovable, la tecnología de energía limpia, la reducción de la contaminación y con la infraestructura para mover bienes, personas y recursos energéticos a través de la frontera;

**ESFORZÁNDOSE** por desarrollar una relación mutuamente beneficiosa de asociación y cooperación entre los Participantes de conformidad con las leyes vigentes de sus respectivos países;

Por lo que, los Participantes han llegado al siguiente entendimiento:

## **SECCIÓN I**

### **Objetivo**

El propósito de este Memorándum de Entendimiento (MdE) es establecer un marco flexible entre los Participantes para permitirles ampliar la cooperación sobre la base de la igualdad y el beneficio mutuo en los ámbitos de las políticas y prácticas energéticas y ambientales. Al hacerlo, los Participantes comparten los siguientes objetivos comunes:

- a) Avanzar en la adopción de tecnologías y alternativas para la descarbonización de la energía, la edificación, el transporte y la industria;
- b) Integrar el diálogo entre las comunidades académicas y de formulación de políticas en la Ciudad de México y California para el avance de las políticas y la investigación;
- c) Promover el desarrollo empresarial en sectores clave emergentes, que incluyen, pero no se limita a, el uso de energía limpia.

## **SECCIÓN II**

### **Áreas de Cooperación**

Los Participantes tienen la intención de ampliar la cooperación en políticas y prácticas energéticas y ambientales a través de iniciativas dirigidas particularmente, pero no limitándose a, las siguientes áreas de cooperación:

- a) Eficiencia energética (por ejemplo, cumplimiento de códigos, recopilación de datos, laboratorios de datos);
- b) Monitoreo, reporte, verificación de emisiones y cumplimiento;
- c) Tecnología y alternativas de energía limpia;
- d) Cambio climático;
- e) Calidad del aire (incluida la reducción de contaminación del aire);
- f) Eficiencia en la gestión de residuos; y
- g) Procesos relacionados con la economía circular.

## **SECCIÓN III**

### **Coordinación**

Los Participantes designan respectivamente a la SEDEMA, la CEC y la CalEPA para establecer la creación de un plan de acción para implementar los objetivos de este Memorándum de Entendimiento.

## **SECCIÓN IV Actividades Específicas**

Las actividades específicas para lograr los objetivos de este Memorandum de Entendimiento para los sectores e iniciativas clave identificados en la Sección II pueden incluir:

- a) Promoción de la colaboración científica y tecnológica para el desarrollo empresarial en sectores clave emergentes, incluyendo, pero no limitándose a, energía limpia, tecnología de eficiencia hídrica y procesos de economía circular.
- b) Promoción de esfuerzos conjuntos de investigación y desarrollo entre instituciones académicas y de investigación en la Ciudad de México y California.
- c) Organización conjunta de simposios, seminarios, talleres, exposiciones y capacitaciones.
- d) Cooperación por otros medios relacionados con el alcance de este MdE, según lo decidan los Participantes por escrito.

## **SECCIÓN V Puntos de Contacto**

A menos que los Participantes acuerden lo contrario, los principales puntos de contacto para la comunicación y el intercambio de información, así como cualquier notificación que deba presentarse en virtud de este Memorandum de Entendimiento, serán:

Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México  
Mario Duarte Villarelo, Director de Cultura Ambiental y enlace formal de Asuntos Internacionales

Comisión de Energía de California:  
Bryan Early, Jefe de Personal del Comisionado Andrew McAllister

Agencia de Protección Ambiental de California:  
Shereen D'Souza, Subsecretaria de Política Climática y Relaciones Intergubernamentales.

## **SECCIÓN VI Sin Obligaciones Legales, Derechos ni Compensaciones**

Este Memorandum de Entendimiento es una iniciativa voluntaria. No crea ningún derecho u obligación legalmente vinculante y no crea derechos ni compensaciones legalmente

reconocibles o exigibles, legales o equitativos, en ninguna instancia. Además, los compromisos en este Memorándum de Entendimiento no están condicionados a acciones recíprocas por parte de los otros Participantes; cada Participante conserva total discrecionalidad sobre la implementación de sus compromisos a la luz de las circunstancias, legislación y políticas individuales del Participante; y cada Participante es libre de retirarse del Memorándum.

## **SECCIÓN VII**

### **Disponibilidad de Personal y Recursos**

Este Memorándum de Entendimiento no implica el intercambio de fondos, ni representa ninguna obligación de carácter financiero por parte de ninguno de los Participantes. Todos los costos que puedan derivarse de las actividades, mencionadas o en virtud del presente Memorándum de Entendimiento serán asumidos por el Participante que incurra en ellos, salvo que se acuerde expresamente lo contrario por escrito en un futuro, de conformidad con la legislación aplicable. Todas las actividades realizadas de conformidad con este Memorándum de Entendimiento están sujetas a la disponibilidad de fondos, personal y otros recursos de cada Participante.

El personal designado por un Participante para la ejecución de este Memorándum de Entendimiento trabajará bajo las órdenes y responsabilidad de dicho Participante y de cualquier otro organismo o institución a la que ya pertenezca el personal, manteniendo en todo momento cualquier relación laboral preexistente únicamente con dicho Participante y organización o institución, y no con ningún otro Participante.

## **SECCIÓN VIII**

### **Cumplimiento con la Legislación Aplicable**

Este Memorándum de Entendimiento se interpretará de acuerdo con toda la legislación aplicable a cada Participante, y las actividades derivadas de éste estarán sujetas y se llevarán a cabo de manera consistente de conformidad con toda la legislación aplicable a cada Participante.

## **SECCIÓN IX**

### **Interpretación y Aplicación**

Cualquier diferencia que pudiera surgir con relación a la interpretación o aplicación de este Memorándum de Entendimiento será resuelta mediante consultas entre los Participantes, quienes procurarán de buena fe resolver tales diferencias.

## SECCIÓN X Disposiciones Finales

Este Memorándum de Entendimiento entra en vigor desde la fecha de su firma, y estará vigente hasta el 4 de octubre de 2024, luego de lo cual cualquier Participante podrá negociar la prórroga de este Memorando de Entendimiento o formalizar uno nuevo.

Este Memorándum de Entendimiento podrá ser modificado en cualquier momento por consentimiento mutuo de los Participantes. Cualquier modificación se hará por escrito y se especificará la fecha en que dicha modificación entrará en vigor.

Cualquiera de los Participantes puede, en cualquier momento, retirarse de este Memorándum de Entendimiento mediante notificación por escrito a los otros Participantes. Un Participante que tenga la intención de retirarse de este MdE se esforzará por notificar dicho retiro a los demás Participantes con treinta (30) días de anticipación.

La terminación del presente Memorándum de Entendimiento no afectará las actividades iniciadas durante su vigencia, salvo que un Participante manifieste expresamente lo contrario. Un Participante que pretenda dar por terminada una actividad previamente iniciada deberá esforzarse por llegar a un entendimiento con el otro Participante acerca de dicha terminación.

Firmado en la Ciudad de México, el 21 de abril de 2023, en dos copias originales en español e inglés, ambos textos siendo igualmente auténticos.

**POR LA SECRETARÍA DEL  
MEDIO AMBIENTE DEL  
GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**

  
**Marina Robles García**  
Secretaria

**POR LA AGENCIA DE  
PROTECCIÓN  
AMBIENTAL DE  
CALIFORNIA**

  
**Yana García**  
Secretaria

**POR LA COMISIÓN DE  
ENERGÍA DE CALIFORNIA**

  
**Andrew McAllister**  
Comisionado